

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.036.646.621**
RÍOS LARREA

APELLIDOS
JENNY MARCELA

NOMBRES
Jenny Marcela Ríos Larrea




FECHA DE NACIMIENTO **19-JUN-1993**
BELLO
(ANTIOQUIA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.66	B+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

29-JUN-2011 ITAGUI
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

Carlos Ariel Sánchez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-0115100-00315240-F-1036646621-20110719 0027452977A 1 37100491

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber **LINA MARIA ALVAREZ MARIN**, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato de denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) Jenny Marcela Pios Jaerra, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 1036646621, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

PRIMERA. OBJETO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo **EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS**.

PARÁGRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el **ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE**, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

SEGUNDA. CONDICIONES: **EL CONTRATISTA**, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Microbus con capacidad de 16 pasajeros, de placas T92999 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERA. AREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de Medellin siendo el destino Aerocentro Metropolitano el día 13/02/25 del mes de Febrero de 2025 al día 17/02 del mes de Febrero de 2025

CUARTO. VALOR DEL SERVICIO: El valor de este contrato es la suma de 200.000 (\$ 200.000).

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del

17311

LISTADO DE PASAJEROS

	No. CÉDULA
rea Guevara	1026306906
La Andrea Ramirez P.	1004924208
- Andrés Cedevas Poyero	1030587498
udro Fuentes González	5904245
rat Blanco Marin	1083036211
Andrés Cortés Rodríguez	1.108.932.789
x Santiago C	72336367
e Seips Saes	420565
y Dailana Gutierrez	1025645302
yo Ramos	1094890646
Andrés García	1005848453
or Paola Guevara	1032387973
Trago Silva Fligata	1000547131
Trago Riaño Vargas	1014189029
le Melissa Cuéllar Rivera	1006110254
ar Alberto Tolpa M.	PPT 612053
Patricia Herigata R	43516881
Andrea Aristizabal ?	1045025900
David Hiramán Rodríguez	1085336209

2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 17 de Febrero de 2026

Marcelo Rojas L.
CONTRATANTE
C.C. 1036646621
DIRECCIÓN: Calle 39 Sur # 50FF-48
CELULAR: 3014888981
TELÉFONO:

[Signature]
TRANSPORTES SUPERIOR
NIT: 800.234.281-7

Efraim Antonio Silva Figueroa

PROPIETARIO DEL VEHÍCULO
PLACA: FD2 997
C.C. 99755461
CELULAR: 3146806518